

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION 760013110007-2018-0049200
AUTO #1553

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que no se ha realizado el emplazamiento al demandado y a los parientes paternos de la niña S.S.G., en el proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurado por la DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF contra EYDER ALEXANDER SANTIAGO HERNANDEZ, se,

R E S U E L V E :

INGRESAR por la secretaria del juzgado los datos necesarios en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ